

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 032-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas

La minuta del contrato del presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

CONSIDERANDO que 1) Que la Subgerencia Administrativa es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, el principio de planeación, así como el estudio de mercado. **2)** Que la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. **3)** La oficina de presupuesto atendiendo su competencia funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complementen. **LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que, por su índole y la naturaleza del contrato de servicios, se obliga para con el IDEAR: **1) GENERALES:** a) Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución acordado por las partes y conforme a la propuesta presentado con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1: ELEMENTOS DE CAFETERIA				
1.1	Azúcar refinada * kilo	kilo	100	\$ 8.700,00	\$ 870.000,00
1.2	Café molido * kilo	Kilo	100	\$ 85.000,00	\$ 8.500.000,00
1.3	Aromáticas de varios sabores x 20 sobres	Caja	50	\$ 18.000,00	\$ 900.000,00
SUBTOTAL					\$ 10.270.000
2	COMPONENTE 2: ARTÍCULOS TEXTILES DE ASEO				
2.1	Paños Multiuso Absorbentes de Cocina 20cm x 18cm Paq. X 3 Und - Cocina	Unidad	60	\$ 18.500,00	\$1.110.000,00
2.2	Mecha para trapero con palo industrial	Unidad	6	\$ 87.000,00	\$ 522.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.632.000,00
3	COMPONENTE 3: ELEMENTOS DE ASEO Y COCINA				
3.1	Papel Higiénico Triple Hoja Mega rollo	Rollo	300	\$ 4.350,00	\$ 1.305.000
3.2	Insecticidas spray 400 ml Zancudos	Unidad	24	\$ 32.500,00	\$ 780.000
3.3	Insecticidas spray 400 ml Cucarachas	Unidad	24	\$ 35.500,00	\$ 852.000
3.4	Desinfectante Limpiador aromatizante x 3.785cc	Galón	60	\$ 38.000,00	\$ 2.280.000
3.5	Jabón Polvo de 1000 Kilogramo	Bolsa	50	\$ 15.500,00	\$ 775.000
3.6	Jabón Lava Loza en crema * 500 Gr	Unidad	30	\$ 11.700,00	\$ 351.000
3.7	Shampoo para muebles x 3000ml	Unidad	2	\$ 45.000,00	\$ 90.000
3.8	Guantes de caucho - cocina talla M	Unidad	10	\$ 11.000,00	\$ 110.000
3.9	Bolsa para basura pequeña (paquete 30 unidades de 43*48 cms)	Paquete	250	\$ 8.500,00	\$ 2.125.000



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

3.10	Escoba plásticas completas palo industrial (alto), serdas adecuadas	Unidad	6	\$ 18.375,00	\$ 110.250
3.11	Servilletas Blanca 26.5 * 26.5 cms (paquete de 100)	Paquete	100	\$ 4.250,00	\$ 425.000
3.12	Trapo de cocina de tela para secado	Unidad	20	\$ 4.500,00	\$ 90.000
3.13	Toalla de papel x 150 Und para manos	Paquete	200	\$ 15.800,00	\$ 3.160.000
3.14	Vasos de papel o de carton 9 Oz * 40 und (Caja * 40 paq)	Paquete	190	\$ 10.550,00	\$ 2.004.500
3.15	Vasos de papel o de carton 6 Oz * 40 und (Caja * 40 paq)	Caja	10	\$ 185.000,00	\$ 1.850.000
3.16	Utensilios de loza para la mesa y la cocina (2 termos de café) (baldes con exprimidor de trapero) (2 jarras de vidrio).	Unidad	2	\$ 530.000,00	\$ 1.060.000
3.17	Esponja de lavar loza	Unidad	20	\$ 2.000,00	\$ 40.000
SUBTOTAL					\$ 17.407.750
4	COMPONENTE 4: ELEMENTOS DE PAPELERÍA				
4.1	Papel para Fotocopiadora Carta * 75 gramos	Resma	200	\$ 25.500,00	\$ 5.100.000,00
4.2	Taconota Adhesivo Grande 76 x 76 mm - 300 hojas	Unidad	50	\$ 18.500,00	\$ 925.000,00
4.3	Taconota Adhesivo banderitas X 5 colores	Unidad	250	\$ 8.500,00	\$ 2.125.000,00
4.4	Cajas de cartón para Archivo (ACTIVO)	Unidad	700	\$ 16.800,00	\$ 11.760.000,00
4.5	Carpeta Desacificada *250 gramos o más, 4 Aletas	Unidad	200	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00
4.6	Sobre de Manila Oficio x 100 Unidades	Paquete	15	\$ 52.000,00	\$ 780.000,00
4.7	Lápiz corrector liquido	Unidad	50	\$ 15.000,00	\$ 750.000,00
4.8	Lapicero tinta negra punta extra fina centro naranja	Unidad	200	\$ 1.500,00	\$ 300.000,00
4.9	Papel de fotografia para impresión	Paquete	10	\$ 35.500,00	\$ 355.000,00
4.10	Papel Bom	Unidad	10	\$ 1.800,00	\$ 18.000,00
SUBTOTAL					\$ 25.713.000
5	COMPONENTE 5: PRODUCTOS METÁLICOS DE OFICINA				
5.1	Sacapuntas Metálico Grande	Unidad	30	\$ 1.500	\$ 45.000,00
5.2	Tijera Grande 6 1/2 para oficina	Unidad	5	\$ 13.650	\$ 68.250,00
5.3	Grapas estándar galvanizada para cosedora	Caja	20	\$ 15.000	\$ 300.000,00
5.4	Ganchos clips metálicos encauchetados * 50 unidades	Caja	200	\$ 5.200	\$ 1.040.000,00
5.5	Ganchos metálicos Mariposa	Caja	10	\$ 8.500	\$ 85.000,00
5.6	Calculadora pequeña de 12 Dígitos	Unidad	5	\$ 45.000	\$ 225.000,00
5.7	Engrapadoras para oficina - Cosedora	Unidad	5	\$ 42.000	\$ 210.000,00
5.8	Sacaganchos	Unidad	4	\$ 7.500	\$ 30.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.003.250,00

6	COMPONENTE 6: ELEMENTOS SALUD OCUPACIONAL				
6.1	Baja lengua en madera paquete por 20 und – botiquín de emergencia	Paquete	7	\$ 4.000,00	\$ 28.000,00
6.2	Toallas de papel para manos * 150 und	Paquete	150	\$ 15.800,00	\$ 2.370.000,00
6.3	Alcohol antiséptico de uso externo al 70% de 120ML – botiquín de emergencia	Frasco	14	\$ 9.800,00	\$ 137.200,00
6.4	Yodo solución frasco de 60 ML antiséptico de uso externo – botiquín de emergencia	Frasco	14	\$ 19.600,00	\$ 274.400,00
6.5	Agua oxigenada de 120 ML – botiquín de emergencia	Frasco	14	\$ 9.500,00	\$ 133.000,00
6.6	Isodine espuma frasco de 60 mL antiséptico de uso externo – botiquín de emergencia	Frasco	14	\$ 18.000,00	\$ 252.000,00
6.7	Suero fisiológico solución isotónica de cloruro de sodio bolsa de 250ML – botiquín de emergencia	Bolsa	10	\$ 8.000,00	\$ 80.000,00
6.8	Gasa estéril 7.5 cm X7.5 cm bolsa X24 sobres de 5 Und – botiquín de emergencia.	Bolsa	5	\$ 16.500,00	\$ 82.500,00
6.9	Algodón paquete de 25g – botiquín de emergencia	Paquete	5	\$ 5.750,00	\$ 28.750,00
6.10	Esparadrapo rollo de 2,5cm X 0.91m – botiquín de emergencia	Rollo	4	\$ 9.000,00	\$ 36.000,00
6.11	Cinta Micropore color piel rollo de 2,5cm x 0,91m Botiquín de emergencia	Rollo	4	\$ 8.175,00	\$ 32.700,00
6.12	Curitas 1 caja por und empaques individuales – botiquín de emergencia	Caja	5	\$ 12.500,00	\$ 62.500,00
6.13	Jabón liquido para manos * 4000 ml	Galón	25	\$ 52.000,00	\$ 1.300.000,00
6.14	Recargas y mantenimiento de extintores multipropósito acb 10 lbs	Unidad	8	\$ 45.000,00	\$ 360.000,00
6.15	Recargas y mantenimiento de extintores multipropósito 20 lbs	Unidad	1	\$ 53.000,00	\$ 53.000,00
6.16	Recargas y mantenimiento de extintores multipropósito 30 lbs	Unidad	6	\$ 70.000,00	\$ 420.000,00
6.17	Recargas y mantenimiento de extintores Agua presión de 2.5 galones	Unidad	3	\$ 55.000,00	\$ 165.000,00
6.18	Recargas y mantenimiento de extintores Gas Carbónico 5Lbs	Unidad	9	\$ 95.000,00	\$ 855.000,00
6.19	Guantes esteriles quirurgicos bajo en talco, X par individuales Talla 7 - Botiquin de emergencia.	Pares	4	\$ 9.500,00	\$ 38.000,00
6.20	Guante de nitrilo libre de talco, corto, color azul, Talla M,L * 100 Und (2 talla L) (2 talla M)	Caja	6	\$ 87.000,00	\$ 522.000,00
SUBTOTAL					\$ 7.230.050,00
7	COMPONENTE 7: APARATOS PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES, PIEZAS				
7.1	Cafetera grande 2L	Unidad	2	\$ 280.000,00	\$ 560.000,00
SUBTOTAL					\$ 560.000,00

8	COMPONENTE 8: LAMPARAS ELECTRICAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				
8.1	Bombillo de 24 W	Unidad	20	\$ 16.800,00	\$ 336.000,00
SUBTOTAL					\$ 336.000,00
9	COMPONENTE 9: APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y PRECISIÓN				
9.1	Apositos oculares 1 caja por 20 und empaques individuales - Botiquin de emergencia	Caja	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
9.2	Bascula Digital control de peso	Unidad	1	\$ 89.253,00	\$ 89.253,00
9.3	Pelotas para ejercicio manos, muñeca antiestres (Riesgo Biomecánico)	Unidad	34	\$ 16.660,00	\$ 566.440,00
SUBTOTAL					\$ 695.693,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					\$65.847.743,00

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. **c)** Prestar los servicios en la calidad y cantidad acordada en la propuesta. **d)** El contratista se obliga a ocupar el personal experimentado en el trabajo que se le encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del contratista y entre estos y el IDEAR no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el IDEAR adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar.

2) ESPECÍFICAS: a) Las contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993. El IDEAR queda exonerado de cualquier responsabilidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDEAR:** El IDEAR se compromete para con el contratista a: **a)** Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Solicitar al contratista los informes trabajos y plan que se requiera en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **CUARTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL IDEAR, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse conforme a lo establecido en el estudio previo, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria de conformidad con lo requerido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al IDEAR, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL IDEAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL IDEAR, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual

prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado Idear, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia al Idear para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Idear, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL IDEAR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUB CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Idear, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el Idear. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía

del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practicada directa o unilateralmente por el Idear, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. El contratista pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique.

DECIMA SEPTIMA: NORMAS Y DOMICILIO. Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión para el seguimiento y control de la ejecución se realizará a través del Gerente o quien esta designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Idear, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que la reglamenten.

UNDECIMA: FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR pagará al contratista el valor del contrato en un único pago de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado PAC, previo informe del contratista con los correspondientes ítems desarrollados; acta de recibo final, registro fotográfico, y previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos de aportes a seguridad social y suscripción del acta parcial y/o de liquidación bilateral.

PARÁGRAFO: Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al Contratista luego de presentación por parte de este de los respectivos documentos a la entidad.

UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfeccionará con la aprobación por las partes en plataforma SECOP II. Para la ejecución del presente contrato se requiere por parte del IDEAR de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal, así como la presentación y aprobación de la Garantía única.